

## **RESOLUCIÓN N° 000044-2022-INVERMET-GP**

Lima, 23 de marzo de 2022

**VISTOS:** La CARTA N° 42-2022-AS-01-OXIGAS-C.G.R.L., la CARTA N° 515-2022-IDRM/C, el INFORME N° 80-2022-INVERMET-GP-KRB, el INFORME N° 047-2022-INVERMET-GP-CMP, el INFORME N° 24-2022-INVERMET-OGAJ-ASP y el MEMORANDO N° 200-2022-INVERMET-OGAJ, sobre solicitud de aprobación de prestación adicional de obra N° 03 con presupuesto deductivo vinculante N° 03 del Contrato N° 28-2021-INVERMET-OAF; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 44° y 45° del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “n) *Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado*”;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000028-2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, orientado a la Ejecución de la

Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL CERCADO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversiones 2475494, con CUI 2511485, por un monto de S/ 1,365,079.99 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34º del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, por su parte los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”*;

Que, con fecha 02 de marzo de 2022, el Residente de Obra, realizó anotación en Cuaderno de Obra mediante el asiento N° 200 en relación a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 con presupuesto deductivo vinculante N° 03 y con fecha 03 de marzo de 2022, la supervisión mediante anotación ratifica dicha necesidad a través de asiento 201;

Que, con CARTA N° 498-2022-IDRM/C de fecha 03 de marzo de 2022, la supervisión presentó a la entidad su INFORME N° 010-2022-EMBV-SUP donde ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional-deductivo N° 03;

Que, mediante CARTA N° 042-2022-AS-01-OXIGAS-C.G.R.L de fecha 04 de marzo de 2022, OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. remite su expediente de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 a la supervisión de obra;

Que, con Carta N° 515-2022-IDRM/C recepcionada el 07 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Dionisio Rojas Mamani, remitió a la entidad, el expediente técnico de la prestación adicional y su Informe Técnico a través del cual recomendó aprobar la prestación adicional de obra N°03 con presupuesto deductivo vinculante N° 03;

Que, con Informe N° 80-2022-INVERMET-GP-KRB de fecha 09 de marzo de 2022, el Ing. Karlos Rioja Bramos, especialista de la Gerencia de Proyectos (*órgano de la entidad responsable de la aprobación de estudios*), en calidad de proyectista, emitió opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional-deductivo, señalándose que, de no ejecutarse la prestación adicional no podrá cumplirse con las metas físicas del proyecto;

Que, así mismo con Informe N° 00047-2022-INVERMET-GP-CMP de fecha 10 de marzo de 2022, del Arquitecto Claudio Mora Pachas, especialista de la Gerencia, luego de la evaluación pertinente, recomendó se declare procedente la prestación adicional N° 03 con presupuesto deductivo N° 03;

Que, con Informe N° 24-2022-INVERMET-OGAJ-ASP de fecha 21 de marzo de 2022 y Memorando N° 200-2022-INVERMET-OGAJ de fecha 21 de marzo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, concluyendo que: *“De acuerdo a lo informado y opinado por la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 000696-2022-INVERMET-GP y de los Informes N° 000080-2022-INVERMET-GP-KRB y N° 000047-2022-INVERMET-GP/CMP, resulta viable legalmente continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 03 y del deductivo vinculante N° 03 del Contrato N° 000028-2021-INVERMET-OAF por haber verificado dicho órgano el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria”*;

Que, así mismo, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto ha remitido la Nota N° 152-2022 de fecha de aprobación 22 de marzo de 2022 que, contiene la ampliación de la certificación del crédito presupuestario para la ejecución del proyecto con CUI 2475494, donde se incluye la ejecución de la prestación adicional de obra materia del presente;

Que, la prestación adicional con deductivo consiste, en mejorar la estabilidad estructural del juego Mini Aldea, modificando la cimentación espaciado de pasos, luz del puente, diámetro de soga y la incorporación de una base alternativa, así mismo la reubicación del nuevo diseño de riego tecnificado, que cumpla con el regado de toda el área verde del rededor por las modificaciones, buscando que ellas mejoren las características del proyecto original; cuya prestación adicional es de S/ 111,858.74, con un presupuesto deductivo vinculante de S/ 90,018.22 y **cuyo resultado neto del adicional menos el deductivo es de S/ 21,840.52 (Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta con 52/100 soles) equivalente a una incidencia porcentual de 1.67 % del valor vigente del contrato de obra;**

Que, conforme se ha expuesto la prestación adicional de obra N° 03 con presupuesto deductivo N° 03 es necesaria para cumplir con la finalidad del Contrato N° 28-2021-INVERMET-OAF y en su tramitación se verifica que, se ha cumplido con realizar las anotaciones de la necesidad de prestación adicional, así mismo la supervisión ha ratificado dicha necesidad, el Contratista ha elaborado y presentado el expediente técnico adicional, el mismo que cuenta con conformidad de la supervisión, habiéndose cumplido con los plazos reglamentarios y cuya solución técnica tiene el visto bueno del proyectista y especialista de la Gerencia de Proyectos, correspondiendo su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG, esta Gerencia:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la aprobación** del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 con presupuesto deductivo N° 03 – y su ejecución - del Contrato N° 000028-2021-INVERMET-OAF, orientado a la Ejecución de la Obra “*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL CERCADO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA*”, con Código Único de Inversiones 2475494, solicitada por la empresa Contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2.- REQUERIR** al Contratista la ampliación del monto de su garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, o quien haga sus veces para conocimiento y fines correspondientes, y, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**

## CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 000000152

(EN SOLES)

GRUPO : 014 ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

ENTIDAD : 000 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA [500235]

MES : ENERO

FECHA APROBACION : 17/01/2022

FECHA DE DOCUMENTO : 17/01/2022

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO CONTRATO 028-2021-IN

JUSTIFICACIÓN : PAC 2021- Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto 'MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT DEL DISTRITO DE

LIMA -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA', con CUI N.º 2475494

### DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
--	-------

#### 0001 INICIAL

9002 2475494 4000219 19 041 0090 MEJORAMIENTO DE PARQUES	483,531.57
0022 MEJORAMIENTO DE SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT DEL DISTRITO DE LIMA-LIMA-LIMA	483,531.57
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	483,531.57
6 GASTOS DE CAPITAL	483,531.57
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	483,531.57
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	483,531.57
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	483,531.57
2.6.2.3.6 PLAZUELAS, PARQUES Y JARDINES	483,531.57
2.6.2.3.6.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	483,531.57
<b>TOTAL</b>	<b>483,531.57</b>

#### 0001 AMPLIACIONES

9002 2475494 4000219 19 041 0090 MEJORAMIENTO DE PARQUES	21,840.52
0022 MEJORAMIENTO DE SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT DEL DISTRITO DE LIMA-LIMA-LIMA	21,840.52
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	21,840.52
6 GASTOS DE CAPITAL	21,840.52
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21,840.52
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	21,840.52
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	21,840.52
2.6.2.3.6 PLAZUELAS, PARQUES Y JARDINES	21,840.52
2.6.2.3.6.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	21,840.52
<b>TOTAL AMPLIACIONES</b>	<b>21,840.52</b>

<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>505,372.09</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>505,372.09</b>



Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/22 18:18:31-0500

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma



Firmado digitalmente por  
ZAMUDIO DIAZ David Alexis FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V. B.  
Fecha: 2022/03/22 17:59:14-0500